

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Guatemala, C.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADO NÚMERO 01-2020-SAAS
ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero del dos mil veinte, NOSOTROS: por una parte, HÉCTOR FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALVARADO, de sesenta años de edad, casado, Licenciado en Tecnología y Administración de Recursos, guatemalteco, de este domicilio, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos doce espacio treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que en adelante podrá denominarse -SAAS-, tal como lo acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número veintitrés de fecha catorce de enero del año dos mil veinte; y b) Acta de Toma de Posesión del Cargo, identificada con el número cero dieciocho guion dos mil veinte guion SAAS, de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, folio cuatrocientos cinco, del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la -SAAS-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, según registro número L dos cuarenta y un mil setecientos treinta y seis; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Dirección de Asesoría Jurídica de la entidad que represento, ubicada Casa Presidencial, ubicada en la sexta (6ª) avenida "A" número cuatro guion dieciocho (4-18), callejón del Manchén, zona uno (1) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra, ABEL ESTUARDO ROLDÁN GORDILLO, de treinta y cinco años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos uno espacio catorce mil novecientos treinta y seis espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredito con el acta



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
HÉCTOR FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALVARADO

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Guatemala, C.A.

notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil dieciocho por el Notario Rogelio Manuel Zarceño Ruiz, el que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis, folio doscientos treinta y siete, del libro seiscientos noventa y cinco del Auxiliares de Comercio con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; En lo sucesivo los celebrantes, en su orden, nos denominaremos **COMODANTE** y **COMODATARIO**, respectivamente. Los otorgantes: a) aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) que las calidades que ejercitamos, respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio; y, c) que habiendo tenido a la vista los respectivos documentos de identificación personal, así como los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, suscribimos el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COMODATO ENTRE LA ENTIDAD CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente convenio tiene como base legal lo establecido en los artículos 1, 2 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3 literal d), 5 y 6 del Decreto número 50-2003 del Congreso de la República, Ley de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; 2, 3, 5, 8, 14 bis, 14 ter, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 11, 13 y 54 del Decreto número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 37 del Acuerdo Gubernativo número 32-2004, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República y la entidad Corporación Gap, Sociedad Anónima, a través de cruce de cartas acordamos el apoyo público-privado, en respaldo a las funciones que legalmente competen a la SAAS; asimismo, que para la ejecución del presente Convenio se realizaron los estudios técnicos y de seguridad pertinentes, y se gestionaron ante las autoridades respectivas los permisos y autorizaciones correspondientes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** ambas partes acordamos



CNEL Y, LIC. HÉCTOR FRANCISCO
ANTONIO CASTILLO ALVARADO
SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Guatemala, C.A.

suscribir este Convenio con el objeto de formalizar el apoyo que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, recibe por parte de la CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuanto a proporcionarle en calidad de Comodato, un **SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL Y SU INFRAESTRUCTURA** perteneciente a la CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CUARTA: DE LA PROPIEDAD:** Declara la CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal, que conservará la exclusiva propiedad del SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL Y SU INFRAESTRUCTURA que por este acto proporciona a la SAAS. **QUINTA: CONDICIONES GENERALES:** El presente Convenio se regirá conforme a las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** El plazo de la vigencia del presente Convenio, es de **TRES AÑOS, ONCE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, computados a partir de la presente fecha, mismo que vencerá el **DOCE** de **ENERO** del **DOS MIL VEINTICUATRO**. **B) DESTINO:** El SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL Y SU INFRAESTRUCTURA objeto de este Convenio será utilizado exclusivamente por personal de la SAAS, en aspectos propios y desarrollo de las actividades de la misma, conforme a sus atribuciones legales, específicamente en apoyo y ayuda técnica requerida para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad; en concordancia con los objetivos y obligaciones del Estado y de la sociedad civil, establecidos en la Ley de Atención a la Personas con Discapacidad. **C) COMPROMISOS:** La SAAS, ofrece cumplir con los compromisos siguientes: **C.1)** No dar un uso distinto de lo convenido al bien objeto de este Convenio; **C.2)** Devolver el bien al final del plazo de este Convenio, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el desgaste normal que del uso del mismo se ocasione; **C.3)** Preservar el bien que se le proporciona, en buenas condiciones para su durabilidad; **C.4)** Brindar mantenimiento, reparación mecánica, en caso de ser necesario; y, **C.5)** diligenciar con el apoyo de la CORPORACIÓN GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, el procedimiento para la reparación del bien cuando corresponda el caso, así como su devolución. **D) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la SAAS ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente del bien, derechos y obligaciones que se originen de este Convenio. **E) TERMINACIÓN:** El Convenio podrá darse por terminado: **E.1).** Por darle uso indebido al bien dado en comodato; **E.2)** Por mutuo acuerdo entre las partes debiendo en ambos casos, notificar por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Guatemala, C.A.

días de anticipación, a la fecha de vencimiento; y, E.3) Por vencimiento del plazo. **SEXTA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos se resolverán de mutuo acuerdo entre **COMODANTE y COMODATARIO** de forma conciliatoria; y **SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN:** Los otorgantes manifestamos nuestro expreso consentimiento y aprobación a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en la parte que a cada uno corresponde; el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en CUATRO hojas de papel con membrete de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su anverso, en dos (2) originales, quedando uno para la Secretaría General de la Presidencia de la República y otro para la Corporación Gap, Sociedad Anónima.

f) 
ABEL ESTUARDO ROLDÁN GORDILLO
Corporación Gap, Sociedad Anónima

f) 
CNEL. Y, LIC. HÉCTOR FRANCISCO
ANTONIO CASTILLO ALVARADO
SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HÉCTOR FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALVARADO
Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad
de la Presidencia de la República -SAAS-





Guatemala, 17 de enero de 2020

Licenciado

Héctor Francisco Antonio Castillo Alvarado

Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad –SAAS–
Su despacho

Respetable Señor Secretario:

Por este medio me dirijo a usted manifestando que posterior a la evaluación de las instalaciones en donde se tiene contemplado el desarrollo del Proyecto denominado INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MOVILIDAD VERTICAL, en Casa Presidencial ubicada en la 6ª. Avenida "A" 4-65 y 4-18 zona 1, Ciudad de Guatemala, habiendo realizado el análisis técnico y lo aprobado por parte de la institución que rige la conservación del patrimonio cultural de nuestro país, estimando que el objeto del presente proyecto es facilitar el acceso del Señor Presidente de la República a las distintas áreas de la Casa Presidencial, y basados en el principio del fortalecimiento de las relaciones intersectoriales Público-Privadas, atendiendo su consulta si la empresa que represento cuenta con equipos que se adecuen a satisfacer dicha necesidad, dejamos a su consideración disponer de un equipo tipo elevador con las características siguientes:

Marca: Minivator
Uso: Elevador Residencial
Fabricante: American Stair-Glide Corporation, Grandview, Missouri
Modelo: 2002
Condiciones: usado pero en buen estado de funcionamiento
Capacidad: 450 libras

Bajo condiciones de préstamo-comodato, por el período del actual gobierno, sin la erogación de ningún costo por mantenimiento y/o renta del mismo, de ser aceptada nuestra propuesta suscribir los instrumentos administrativo-legales correspondientes, y dejando a su consideración el período prudente para las pruebas respectivas.

GAPSA
DIRECCION DE PROYECTOS

WWW.GRUPOGAPSA.COM

Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad
SAAS
RECIBIDO
17 ENE 2020
DESPACHO
A las 15:25 Hrs.